



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla

RADICADO	2020-00085
DEMANDANTE	DIDIER FERNANDO UCROS LIVINGSTON
DEMANDADO	INVERSIONES GNECCO ARIAS S EN C, GINA GNECCO ARIAS y VALENTINA ACEVEDO GNECCO
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTÍA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su despacho el presente informándole que se encuentra para su admisión. Provea.

Barranquilla, 16 de marzo de 2020

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
El secretario,

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, DIECISÉIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020).

Revisado el libelo de la demanda, advierte el Despacho que no se cumple con lo preceptuado en el artículo 82 numeral 2º del estatuto procesal, al no señalar el domicilio de la parte demandada.

En razón a lo anteriormente expuesto, se mantendrá la presente demanda en secretaría por el término de 5 días para que se subsane los defectos señalados so pena de rechazo.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal De Barranquilla,

RESUELVE

- 1. INADMITIR** la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.
- 2. MANTENER** en secretaría por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo a fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados.
- 3. RECONOCER** personería a JOEL VALLEJO JIMÉNEZ identificado con cedula de ciudadanía número 16.353.751 y TP 103151 del CSJ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ARTETA TEJERA
La Jueza 

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
Barranquilla 03-07-2020
NOTIFICADO POR SISTEMA DE GESTIÓN
50 WEB SISTEMA DE GESTIÓN
SECRETARÍA

